



**COMISIÓN DE USO DE SUELO
EJE TERRITORIAL**

Informe Nro. IC-CUS-2021-028

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la partición judicial del predio Nro. 56265, clave catastral Nro.12206 02 021 000 000 000, solicitada por la Abg. Gabriela Rosales, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante correo electrónico de 15 de septiembre de 2020, la Abg. Gabriela Rosales, solicita a la Administración Zonal Eugenio Espejo *“el Informe de Particiones Judicial es conforme lo señala el Art. 473 del COOTAD”*.

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2020-1591-O de 06 de octubre de 2020, la Mgs. Ana Cristina Romero, Administradora Zonal Eugenio Espejo, respectivamente, remite los informes técnico y legal correspondientes, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2.3.- Por disposición del Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3562-O, de 14 de octubre de 2020, la Secretaría General del Concejo solicitó a la Procuraduría Metropolitana, remita el informe legal correspondiente para análisis de la comisión.

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-1455-O de 18 de mayo de 2021, el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano remitió el informe solicitado para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo.

2.5.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 098 de 28 de junio de 2021, analizó el expediente relacionado con la partición judicial del predio Nro. 56265, clave catastral Nro. 12206 02 021 000 000 000, de acuerdo a lo solicitado por la Abg. Gabriela Rosales.

3. INFORMES TÉCNICOS:



3.1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DGT-2020-0934-M de 25 de septiembre de 2020, la Arq. Ximena Ron, Directora de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala:

“(...) la Unidad de Gestión Urbana a través de la Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico Desfavorable para la factibilidad de partición del predio N° 56265 a nombre de MONTALVO CARVAJAL OLGA FABIOLA HRDS, en razón que el lote mínimo según IRM es de 600m² y el área según escritura es de 412.50m², por lo tanto NO es Susceptible de Subdivisión”.

4. INFORMES LEGALES:

4.1.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEE-DAJ-2020-0553-M de 01 de octubre de 2020, el Dr. Alfredo Israel Zeas, Director Jurídico de la Administración Zonal Eugenio Espejo, señala:

*“(...) Por estas consideraciones y, las observaciones técnicas emitidas en memorando No. GDDMQ-AZEE-DGT-2020-0934-M de 25 de septiembre del 2020, de la Dirección de Gestión del Territorio- AZEE, esta Dirección Jurídica determina que éste predio, no es susceptible de subdivisión, toda vez que el área de terreno global según escritura es de 412,50m² siendo lote mínimo de 600m².
Por lo expuesto esta asesoría legal emite Informe Legal **No Favorable** para la partición del predio número 56265”.*

4.2.- Mediante oficio Nro. **GADDMQ-PM-2021-1455-O** de 18 de mayo de 2021, el Mgs. Paúl Romero, Subprocurador Metropolitano, emitió su criterio jurídico el mismo que en la parte pertinente señala:

*(...) **Análisis y criterio jurídico***

De la revisión del expediente, se establece que el presente trámite se refiere al predio No. 56265, ubicado en la parroquia Kennedy, con zonificación A23 (A610-50) que consta a nombre de Olga Fabiola Montalvo Carvajal y herederos. De acuerdo con los informes de la Administración Zonal Eugenio Espejo, se establece que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m², requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 56265 tiene una superficie según escritura de 412,50 m². En virtud de los informes técnico y legal de la Administración Zonal Eugenio Espejo; y, de la normativa, anteriormente expuestos, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable, para que el Concejo Metropolitano de Quito autorice la partición del predio No. 56265, ubicado en la Parroquia Kennedy, en razón de que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previstos en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.



Cabe indicar que en los procesos judiciales en los que la pretensión jurídica no aplique subdivisión o fraccionamiento de inmuebles, no corresponde al Concejo Metropolitano emitir el informe establecido en el art 473 del COOTAD. No obstante, esta situación no impide que las autoridades judiciales continúen con el proceso que corresponda en la causa.

De este particular, el Concejo Metropolitano de Quito, comunicará a la Abg. Gabriela Rosales”.

5. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*



"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."

"Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

"1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa"

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo IV.1.70, numeral 5, manifiesta:

"Se considera además como subdivisión a las habilitaciones originadas por partición judicial que puede generarse en suelo urbano y rural. Estas deberán sujetarse a la zonificación y normativa vigentes."

6. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al predio Nro.56265, clave catastral Nro. 12206 02 021 000 000 000, ubicado en la parroquia Kennedy de este cantón.

De acuerdo con los informes emitidos por la administración zonal correspondiente, se determina que el lote mínimo para subdivisión en el sector es de 600 m², requerimiento que no se cumple en el presente caso, por cuanto el predio No. 56265 tiene una superficie según escritura de 412,50 m².

La Procuraduría Metropolitana emite criterio legal desfavorable al requerimiento de partición de los predios, por cuanto no pueden cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.



En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emitir dictamen desfavorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

7. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 098 de 28 de junio de 2021, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la procedencia o no de la subdivisión del predio; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v), 326, 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, IV.1.70, numeral 5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN DESFAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice la partición judicial del predio Nro. 56265, clave catastral Nro.12206 02 021 000 000 000, ubicado en la parroquia Eugenio Espejo de este cantón; debido a que no puede cumplir con el requisito y presupuesto material previsto en el régimen jurídico aplicable, en lo referente a lote mínimo, necesario para aprobar subdivisiones de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 28 de junio de 2021, el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

RENE
PATRICIO
BEDON
GARZON

Firmado digitalmente
por RENE PATRICIO
BEDON GARZON
Fecha: 2021.09.02
13:50:05 -05'00'

Concejal René Bedón

Presidente de la Comisión de Uso de Suelo



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
FERNANDO FIALLO
COBOS

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
MARIA PAULINA
IZURIETA
MOLINA

Concejala Paulina Izurieta
Miembro de la Comisión

FERNANDO
MAURICIO MORALES
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por
FERNANDO MAURICIO
MORALES ENRIQUEZ
Fecha: 2021.10.15 13:20:45
-05'00'

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 098 de 28 de junio de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: René Bedón, Juan Carlos Fiallo, Paulina Izurieta, Fernando Morales, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Eduardo Del Pozo, total uno (01).

Quito D.M., 28 de junio de 2021.

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo